

II. ESTATALES

RESEÑA DE DERECHO DEL ESTADO SOBRE MATERIAS ECLESIASTICAS

Se refiere la presente reseña a las disposiciones publicadas en el segundo cuatrimestre del año 1952.

INTERVENCIÓN DE ECLESIASTICOS EN ORGANISMOS DEL ESTADO

El Consejo Nacional de Educación ha sido reorganizado por la *Ley de 15 de julio de 1952* (1), y, según el texto de la misma, las dos terceras partes del último tercio del número total de consejeros (dos novenos del total, por consiguiente) serán designadas por la Jerarquía eclesiástica, en representación de la misma y de las instituciones culturales o docentes que de ella dependan (art. 7).

Aunque no se trata de un eclesiástico, sino de un funcionario civil especialmente dedicado a problemas religiosos, puede mencionarse aquí el hecho de que la Comisión Asesora para las estadísticas de manifestaciones culturales diversas, cerrada por *Orden de 5 de mayo de 1952* (2), forma parte un representante de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos.

CLERO CASTRENSE

Por *Orden de 29 de abril de 1952* (3) ha sido modificado el artículo 81 del Reglamento de 23 de mayo de 1947 (4), y, conforme al nuevo texto, los Jefes y Oficiales del Cuerpo eclesiástico de la Armada llevarán el traje talar, siempre que no sea preceptivo el uso de uniforme, a tenor del artículo 41, aun tratándose de actos oficiales a los cuales concurren con Jefes y Oficiales de otros cuerpos, vestidos de gala.

En el artículo 31 de la *Orden de 1 de julio de 1952* (5), reguladora de la provisión de destinos en el Ejército de tierra, se hacen constar las excepciones a las reglas generales que rigen en la materia, exceptuándose ex-

(1) "Boletín Oficial del Estado" de 17 de julio de 1952.

(2) "Boletín Oficial del Estado" de 14 de mayo de 1952.

(3) "Diario Oficial de Marina" de 1 de mayo de 1952.

(4) Véase REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, III (1948) págs. 185-186.

(5) "Diario Oficial del Ejército" de 8 de julio de 1952.